

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

40507 GIRONA

Doña Alicia de la Torre Duñaiturria, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil, n.º 1, de Girona,

Hago saber que: En el concurso voluntario abreviado n.º 303/2013, se dictó en fecha 4 de septiembre de 2020, un auto por el que se ha declarado el cumplimiento íntegro del convenio suscrito por la parte concursada Construccions Rebutent, S.A., con CIF A17070335, con sus acreedores y que fue aprobado por sentencia de 27 de noviembre de 2014.

Cualquier acreedor que estime incumplido el convenio en lo que le afecte podrá solicitar del juez la declaración de incumplimiento (art. 402, Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, Texto refundido de la Ley Concursal).

La acción para solicitar la declaración de incumplimiento del convenio podrá ejercitarse desde que se produzca el incumplimiento y caducará a los 2 meses contados desde la publicación publicación del auto de cumplimiento (art. 403, Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, Texto refundido de la Ley Concursal).

Girona, 16 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, Alicia de la Torre Duñaiturria.

ID: A200054098-1